



SECRETARÍA EJECUTIVA

MEMORANDO

REF.: CNJ/SE/693/2024

Para: Licenciada Monica Edith Cruz Zacatares
Oficial de información

De: Lic
Secretario Ejecutivo

Asunto: REMISIÓN DE CERTIFICACION

Fecha: 28 de noviembre de 2024

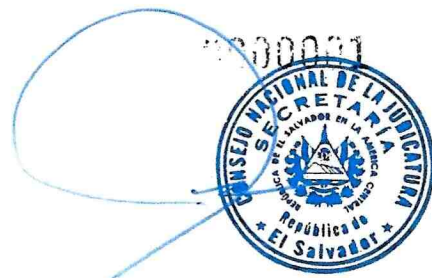


Estimada licenciada Cruz:

Por medio del presente, respetuosamente certificación de las evaluaciones realizadas a la licenciada Vilma Estela Flores Urrutia, Jueza Dos del Juzgado Segundo de Menor Cuantía de esta ciudad, del año dos mil veinte a la fecha, la cual consta de 18 folios útiles, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted muy atentamente





UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN

MEMORANDO

REF.: UTE/S-EJEC/262/2024

Para: Licenciado,
Secretario Ejecutivo

De: Licenciada
Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación

Asunto: REMISIÓN DE COPIAS EVALUACIONES DE LA LICENCIADA VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA DOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

Fecha: 27 de noviembre de 2024

Estimado licenciado

Atendiendo memorando Ref. CNJ/SE/682/2024, de fecha 26 de noviembre del presente año, por medio del cual informa sobre requerimiento de parte de la Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante el cual le solicitan:

- Copia Certificada de las actas de evaluación desde el año 2020, de la Jueza Propietaria del Juzgado Segundo de Menor Cuantía, Jueza Dos, realizadas de manera presencial hasta el presente año 2024;
- Copia Certificada de las notas o resultados de dichas evaluaciones de la Jueza Dos del Juzgado Segundo de Menor Cuantía de esta ciudad, de la Jueza: licenciada Vilma Estela Flores Urrutia; por lo que atendiendo su requerimiento **LE INFORMO:**

Que, adjunto al presente se remite copia de evaluaciones realizadas a la licenciada Vilma Estela Flores Urrutia, Jueza Dos del Juzgado Segundo de

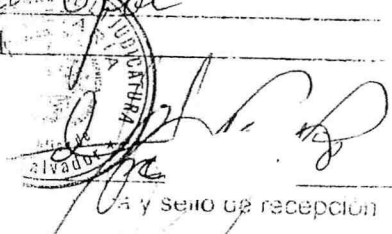


UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN

Menor Cuantía de esta ciudad, del año dos mil veinte a la fecha, para los efectos subsiguientes.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta sobre lo remitido.

Cordialmente,

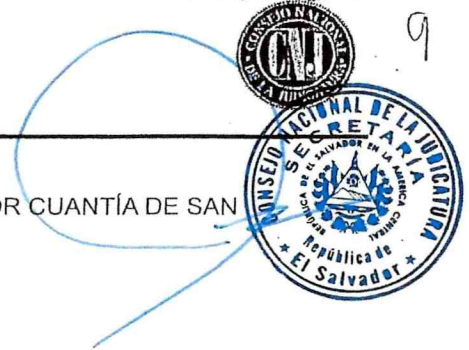
Presentado en Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la
Judicatura a las Once horas con veinte
minutos del día Viernes del mes de Noviembre
del año dos mil veinte; el cual fue presentado por
el(la) sr (sra) Concepción Rojas
Identificado con NIT

y se dio recepción

0000002

9

Consejo Nacional de la Judicatura
Sistema de Evaluación Judicial
Informe de la Unidad Técnica de Evaluación

Funcionario judicial: LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Fecha: 14/09/2020
Periodo: del 01/01/2019 al 31/12/2019



CONSIDERANDO

El presente dictamen contiene las consideraciones realizadas por el evaluador judicial, respecto del análisis a los criterios de Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en cumplimiento del Art. 69 y siguientes de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y disposiciones contenidas en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

CRITERIO UNO.

I. Asistencia puntual y disciplina de la funcionaria y del personal en horas de audiencia. Art. 67 letra a) LCNJ (6.00 puntos)

En vista de no haberse realizado la visita, por ser evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados

Subcriterio 1, apartado 1: La puntualidad de la funcionaria, no puede ser evaluada por ser evaluación no presencial. Se reasigna el valor asignado a este apartado.

Subcriterio 1, apartado 2: La puntualidad de la funcionaria en la celebración de audiencias no pudo ser evaluada por no haberse observado audiencia alguna. Se reasigna el valor asignado a este apartado.

Valor total obtenido en el criterio (N/E).-

CRITERIO DOS.

II. Atención y diligencia con el público Art. 67 letra b) LCNJ (12.00 puntos).

Con base en los datos obtenidos a través de encuestas de satisfacción de usuarios(as), se estableció:

Subcriterio 1, apartado 1: La atención con respeto al público en la sede judicial, es la adecuada; se OTORGA el valor asignado (14.00 puntos);

Subcriterio 1, apartado 2: La atención con respeto al público en audiencia no se pudo evaluar. Se reasigna el valor asignado a este apartado.

Subcriterio 2: La atención diligente con el público, es la adecuada; se OTORGA el valor asignado, (10.00 puntos);

Valor total obtenido en el criterio (24.00 puntos).-

CRITERIO TRES.

III. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes Art. 67 letra c) LCNJ (10.00 puntos)

En vista de no haberse realizado la visita, por ser evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados

Valor total obtenido en el criterio (N/E).-

CRITERIO CUATRO.

IV. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes Art. 67 letra d) LCNJ (4.00 puntos)

En vista de no haberse realizado la visita, por ser evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados

Valor total obtenido en el criterio (N/E).-

CRITERIO CINCO.

V. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones Art. 67 letra e) LCNJ (4.00 puntos)

En vista de no haberse realizado la visita, por ser evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados

Valor total obtenido en el criterio (N/E).-

CRITERIO SEIS.

VI. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ (12.00 puntos)

Subcriterio 1: Los informes de gestión referentes al período evaluado fueron recibidos dentro del plazo establecido, ya que fueron remitidos oportunamente y antes de la fecha límite para su recepción en tiempo, el 28/02/2020, asimismo, al ser revisados los referidos informes, no se advirtió incongruencia en los datos reportados. Se OTORGA el valor asignado. (8.00 puntos)

Subcriterio 2: La información complementaria a los informes únicos de gestión referente al período evaluado fue remitida dentro del plazo establecido, ya que fue recibida antes de la fecha límite establecida para ello, la del 28/02/2020; asimismo, al ser revisada la referida información no se advirtió incongruencias en los datos reportados; se OTORGA el valor asignado (8.00 puntos);

y, Subcriterio 3: La funcionaria, en el periodo evaluado, fue convocada por la Escuela de Capacitación Judicial a 2 actividades de actualización de conocimientos, asistiendo y aprobando cada una de ellas; se OTORGA el valor asignado (8.00 puntos).

Valor total obtenido en el criterio (24.00 puntos).-

Por lo que la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL es 48.00 puntos.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CRITERIO SIETE.

VII. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales. Art. 68 letra a) LCNJ (20.00 puntos)

En vista de no haberse realizado la visita, por ser evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados

Valor total obtenido en el criterio (N/E).-

CRITERIO OCHO.

VIII. Eficiencia y productividad judicial. Art. 68 letra b) LCNJ (32.00 puntos)

Subcriterio 1: El control de la carga laboral en el período evaluado (Del 01/01/2019 al 31/12/2019) se verificó a partir de los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, aplicándose la fórmula establecida en el art. 40 del Manual de Evaluación desarrollada a continuación: Proporcionalmente a la sumatoria de la totalidad de procesos resueltos(386) e inactivos reportados al final del periodo (170), multiplicados por los puntos asignados a este subcriterio (29.25 puntos); y tal producto dividido entre la sumatoria obtenida de la cantidad de procesos ingresados (402), reactivados (8) e inactivos al inicio del periodo (135), se obtuvo como resultado el OTORGAMIENTO de 29.25 puntos.

Subcriterio 2: Tasa de celebración de audiencias. En vista de no haberse realizado la visita, por ser evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados.

Subcriterio 3: Tasa de cumplimiento de comisiones procesales realizadas. De los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, se determinó que las 42 comisiones procesales diligenciadas y remitidas en el plazo judicial o en el plazo máximo de diez días hábiles, en proporción al total de 42 comisiones procesales requeridas; representan una tasa de diligenciamiento oportuno de comisiones procesales de 100.00%; por lo que se le otorga 22.75



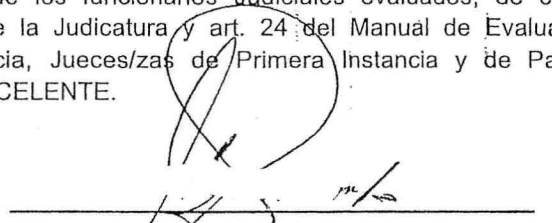
puntos.

Establecidos los resultados anteriores la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es 52.00 puntos, más 0.59 puntos como incentivo de mejora por el adecuado control o variación de la carga laboral



CONCLUSIÓN

Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden a la Evaluación 2020 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDA PROPIETARIA del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 100 puntos, los cuales están distribuidos así: 48.00 puntos en el Área de Administración del Tribunal; y, 52.00 puntos en el Área de Administración de Justicia , y 0.59 puntos como incentivo de mejora por el adecuado control de la carga laboral , los cuales en el presente caso no se suman por haberse alcanzado el total de puntos en los criterios evaluados. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios Judiciales evaluados, de conformidad al art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado, como EXCELENTE.



Evaluador(a) judicial

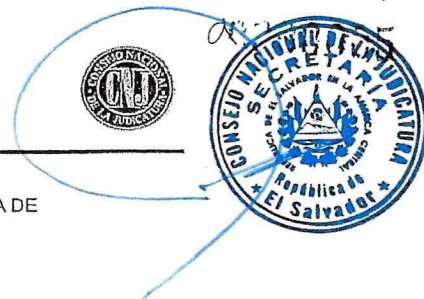


Consejo Nacional de la Judicatura

Sistema de Evaluación Judicial

Informe de la Unidad Técnica de Evaluación

Funcionario judicial: LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Fecha: 01/07/2021
Periodo: del 01/01/2020 al 31/12/2020



CONSIDERANDO

El presente dictamen contiene las consideraciones realizadas por las evaluadoras judiciales, respecto del análisis a los criterios de Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en cumplimiento del Art. 69 y siguientes de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y disposiciones contenidas en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

CRITERIO UNO.

I. Asistencia puntual y disciplina de la funcionaria y del personal en horas de audiencia. Art. 67 letra a) LCNJ (6.00 puntos)

Con base a la observación directa de las evaluadoras, se estableció:

Subcriterio 1, apartado 1: La puntualidad de la funcionaria el día de la visita a la sede judicial fue la adecuada, se OTORGA el valor asignado: 5.00 puntos;

Subcriterio 1, apartado 2: La puntualidad de la funcionaria en la celebración de audiencias no pudo ser evaluada en virtud de no observarse ninguna audiencia. Se reasigna el valor asignado a este apartado.

Subcriterio 2: El orden de la funcionaria y del personal a su cargo, es el adecuado; se OTORGA el valor asignado: 3.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 8.00 puntos.-

CRITERIO DOS.

II. Atención y diligencia con el público Art. 67 letra b) LCNJ (12.00 puntos).

Con base en los datos obtenidos a través de encuestas de satisfacción de usuarios(as), se estableció:

En vista de no contar con encuestas de satisfacción de usuarios para evaluar este criterio, se redistribuyen los puntos asignados.

CRITERIO TRES.

III. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes Art. 67 letra c) LCNJ (10.00 puntos)

Subcriterio 1: El orden general en la oficina es el adecuado; se OTORGA el valor

asignado: 3.11 puntos.

Subcriterio 2: El resguardo de los archivos y la localización de los expedientes es el adecuado, se OTORGA el valor asignado: 7.11 puntos

Subcriterio 3: El foliaje de los expedientes es el adecuado, se OTORGA el valor asignado: 3.11 puntos

Valor total obtenido en el criterio: 13.33 puntos.-

CRITERIO CUATRO.

IV. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes Art. 67 letra d) LCNJ (4.00 puntos)

Subcriterio 1: Se llevan los libros legales para la labor administrativa de la sede judicial; se OTORGA el valor asignado: 2.67 puntos.

Subcriterio 2: Los libros revisados se encontraron actualizados; se OTORGA el valor asignado: 2.67 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 5.34 puntos.-

CRITERIO CINCO.

V. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones Art. 67 letra e) LCNJ (4.00 puntos)

Subcriterio 1: El despacho de documentos es oportuno; se OTORGA el valor asignado: 2.67 puntos.

Subcriterio 2: La recepción de los escritos y peticiones se realizó conforme a lo establecido legalmente; se OTORGA el valor asignado: 2.67 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 5.34 puntos.-

CRITERIO SEIS.

VI. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ (12.00 puntos)

Subcriterio 1: Los informes de gestión referentes al período evaluado fueron remitidos dentro del plazo establecido, ya que fueron recibidos el 26/2/2021 siendo la fecha última para su recepción en tiempo el 26/02/2021; asimismo, al ser revisados los referidos informes, no se advirtió incongruencias en los datos reportados, se OTORGA el valor asignado: 5.33 puntos;

Subcriterio 2: La información complementaria a los informes únicos de gestión referente al período evaluado fue remitida dentro del plazo establecido, ya que fue recibida el 26/2/2021, siendo la fecha última para su recepción en tiempo el 26/02/2021; asimismo, al ser revisada la referida información no se advirtió incongruencias en los datos reportados; se OTORGA el valor asignado: 5.33 puntos; y,

Subcriterio 3: La funcionaria, en el período evaluado, fue convocada por la Escuela de Capacitación Judicial a 4 actividades de actualización de conocimientos, asistiendo y aprobando cada una de ellas; se OTORGA el valor asignado: 5.33 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 16.00 puntos.-

Por lo que la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL es 48.00 puntos.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CRITERIO SIETE.

VII. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales. Art. 68 letra a) LCNJ (20.00 puntos)

De la observación directa a una muestra aleatoria de 36 expedientes seleccionada previamente por medios técnicos, se estableció lo siguiente:

Subcriterio 1: Se cumplen los plazos para resolver; por lo que SE LE OTORGA: 9.33 puntos.-

Subcriterio 2: De la muestra antes mencionada no se cumplen los plazos para notificar solamente en 4 expedientes detallados a continuación: 04580-20, 06232-20, 00439-20 y 09559-19 en todos se notifico tardíamente la resolución final. SE LE OTORGA: 4.74 puntos.-

Subcriterio 3. De la observación directa a una muestra de 3 comisiones procesales, se verificó el cumplimiento de plazos judiciales o de los tiempos razonables determinados en el Manual de Evaluación, SE LE OTORGA: 5.33 puntos.-

Subcriterio 4: Al analizar la muestra seleccionada se observa que en los expedientes vistos no se tramitaron audiencia por lo que se redistribuyen los puntos asignados.

Valor total obtenido en el criterio: 19.41 puntos.-

CRITERIO OCHO.

VIII. Eficiencia y productividad judicial. Art. 68 letra b) LCNJ (32.00 puntos)

Subcriterio 1: El control de la carga laboral en el período evaluado (Del 1/1/2020 al 31/12/2020) se verificó a partir de los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, aplicándose la fórmula establecida en el art. 40 del Manual de Evaluación desarrollada a continuación: Proporcionalmente a la sumatoria de la totalidad de procesos resueltos(260) e inactivos reportados al final del periodo (145), multiplicados por los puntos asignados a este subcriterio (18.00 puntos); y tal producto dividido entre la sumatoria obtenida de la cantidad de procesos ingresados (258), reactivados (6) e inactivos al inicio del periodo (178), se obtuvo como resultado el OTORGAMIENTO de 16.49 puntos.

Subcriterio 2: Tasa de celebración de audiencias. En vista de no haberse analizado ningún expediente con audiencia señala, se redistribuyen los puntos asignados.

Subcriterio 3: Tasa de cumplimiento de comisiones procesales realizadas. De los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, se determinó que las 3 comisiones procesales diligenciadas y remitidas en el plazo judicial o en el plazo máximo de diez días hábiles, en proporción al total de 3 comisiones procesales requeridas; representan una tasa de diligenciamiento oportuno de comisiones procesales de 100.00%; por lo que se le otorga 14.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 30.49 puntos.-

Establecidos los resultados anteriores la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es 49.90 puntos.-


CONCLUSIÓN

Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden a la Evaluación 2021 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA PROPIETARIA del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR


02100006



CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 97.90 puntos, los cuales están distribuidos así: 48.00 puntos en el Área de Administración del Tribunal; y, 49.90 puntos en el Área de Administración de Justicia Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios Judiciales evaluados, de conformidad al art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado, como EXCELENTE.

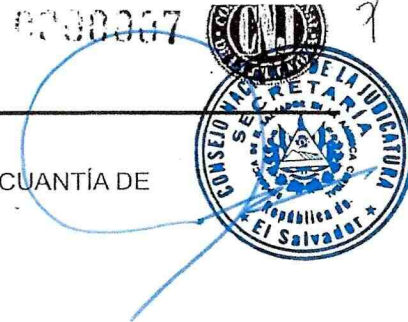


Evaluador(a) judicial



Evaluador(a) judicial

Sistema de Evaluación Judicial
Informe de la Unidad Técnica de Evaluación



Funcionario judicial: LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Fecha: 02/05/2022
Periodo: del 01/01/2021 al 31/12/2021

CONSIDERANDO

El presente dictamen contiene las consideraciones realizadas por el evaluador judicial, respecto del análisis a los criterios de Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en cumplimiento del Art. 69 y siguientes de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y disposiciones contenidas en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

CRITERIO UNO.

I. Asistencia puntual y disciplina de la funcionaria y del personal en horas de audiencia. Art. 67 letra a) LCNJ (4.00 puntos)

Con base a la observación directa del evaluador/a, se estableció:

Subcriterio 1, apartado 1: La puntualidad de la funcionaria el día de la visita no pudo ser evaluada. Se reasigna el valor asignado a este apartado.

Subcriterio 1, apartado 2: La puntualidad de la funcionaria en la celebración de audiencias no pudo ser evaluada. Se reasigna el valor asignado a este apartado.

Subcriterio 2: El orden de la funcionaria y del personal a su cargo, es el adecuado; se OTORGA el valor asignado: 4.71 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 4.71 puntos.- ✓

CRITERIO DOS.

II. Atención y diligencia con el público Art. 67 letra b) LCNJ (3.00 puntos).

Con base en los datos obtenidos a través de encuestas de satisfacción de usuarios(as), se estableció:

En vista de no contar con encuestas de satisfacción de usuarios para evaluar este criterio, se redistribuyen los puntos asignados

CRITERIO TRES.

III. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes Art. 67 letra c) LCNJ (3.00 puntos)

Subcriterio 1: El orden general en la oficina es el adecuado; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Subcriterio 2: El resguardo de los archivos y la localización de los expedientes es el adecuado, se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos

Subcriterio 3: El foliaje de los expedientes es el adecuado, se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos

Valor total obtenido en el criterio: 3.53 puntos.- ✓

CRITERIO CUATRO.

IV. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes Art. 67 letra d) LCNJ (2.00 puntos)

OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Subcriterio 2: Los libros revisados se encontraron actualizados; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 2.36 puntos.- ✓

CRITERIO CINCO.

V. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones Art. 67 letra e) LCNJ (2.00 puntos)

Subcriterio 1: El despacho de documentos es oportuno; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Subcriterio 2: La recepción de los escritos y peticiones se realizó conforme a lo establecido legalmente; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 2.36 puntos.-

CRITERIO SEIS.

VI. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ (6.00 puntos)

Subcriterio 1: Los informes de gestión referentes al período evaluado fueron remitidos dentro del plazo establecido, ya que fueron recibidos el 27/1/2022 siendo la fecha última para su recepción en tiempo el 04/02/2022; asimismo, al ser revisados los referidos informes, no se advirtió incongruencias en los datos reportados, se OTORGA el valor asignado: 2.35 puntos;

Subcriterio 2: La información complementaria a los informes únicos de gestión referente al período evaluado fue remitida dentro del plazo establecido, ya que fue recibida el 27/1/2022, siendo la fecha última para su recepción en tiempo el 04/02/2022; asimismo, al ser revisada la referida información no se advirtió incongruencias en los datos reportados; se OTORGA el valor asignado: 2.35 puntos; y, Subcriterio 3: La funcionaria, en el período evaluado, fue convocada por la Escuela de Capacitación Judicial a 3 actividades de actualización de conocimientos, inasistiendo injustificadamente a 1.00; se OTORGA del valor asignado, 2.35, únicamente 1.57 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 6.27 puntos.- ✓

Por lo que la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL es 19.23 puntos.- ✓

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CRITERIO SIETE.

VII. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales. Art. 68 letra a) LCNJ (30.00 puntos)

De la observación directa a una muestra aleatoria de 18 expedientes seleccionada previamente por medios técnicos, se estableció lo siguiente:

Subcriterio 1: Se cumplen los plazos para resolver; por lo que SE LE OTORGA: 14.00 puntos.-

Subcriterio 2: No se cumplen los plazos para notificar en 2 expedientes, SE LE OTORGA: 5.33 puntos.-

En los Procesos 01210-21 y 09106-20 notificación de sentencia definitiva se realizó con dilación

Subcriterio 3. De la observación directa a una muestra de 2 comisiones procesales, se verificó el cumplimiento de plazos judiciales o de los tiempos razonables determinados en el Manual de Evaluación, SE LE OTORGA: 4.00 puntos.-

Subcriterio 4: Se cumplen los plazos para el señalamiento de audiencias, SE LE OTORGA: 6.00 puntos.-

Valor total obtenido en el criterio: 29.33 puntos.- ✓

CRITERIO OCHO.

VIII. Eficiencia y productividad judicial. Art. 68 letra b) LCNJ (40.00 puntos)

Subcriterio 1: El control de la carga laboral en el período evaluado (Del 1/1/2021 al 31/12/2021) se verificó a partir de los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, aplicándose la fórmula establecida en el art. 40 del Manual de Evaluación desarrollada a continuación: Proporcionalmente a la sumatoria de la totalidad de procesos resueltos (309) e inactivos

(333), reactivados (b) e inactivos al inicio del periodo (v), se obtuvo como resultado el OTORGAMIENTO de 25.52 puntos.

Subcriterio 2: Tasa de celebración de audiencias. En vista de no haberse realizado la visita, por evaluación no presencial, se redistribuyen los puntos asignados.

Subcriterio 3: Tasa de cumplimiento de comisiones procesales realizadas. De los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, se determinó que las 2 comisiones procesales diligenciadas y remitidas en el plazo judicial o en el plazo máximo de diez días hábiles, en proporción al total de 2 comisiones procesales requeridas; representan una tasa de diligenciamiento oportuno de comisiones procesales de 100.00%; por lo que se le otorga 12.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 37.52 puntos.- ✓

CRITERIO NUEVE.

IX. Omisión de Resoluciones en los casos que las leyes claramente imponen el deber de resolver. Art. 68 letra d) LCNJ (5.00 puntos).

De la muestra de expedientes analizada, no se observó omisión de resolución, por lo que SE LE OTORGA el porcentaje asignado a este criterio evaluativo, 5.00 puntos. ✓

CRITERIO DIEZ.

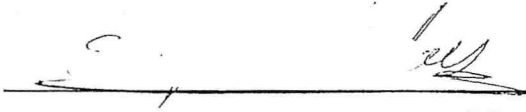
X. Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo. Art. 68 letra e) LCNJ (5.00 puntos).

En los expedientes analizados, no se observó actuaciones en contravención a disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico; por lo que SE LE OTORGA, el porcentaje asignado a este criterio 5.00 puntos. ✓

Establecidos los resultados anteriores la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es 76.85 puntos.-

CONCLUSIÓN

Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden a la Evaluación 2022 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZ(A) SEGUNDO(A) PROPIETARIA del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 96.08 puntos, los cuales están distribuidos así: 19.23 puntos en el Área de Administración del Tribunal; y, 76.85 puntos en el Área de Administración de Justicia. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios Judiciales evaluados, de conformidad al art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado, como SATISFACTORIO.


Evaluador(a) judicial



Consejo Nacional de la Judicatura
Sistema de Evaluación Judicial
Informe de la Unidad Técnica de Evaluación



Funcionario judicial: LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Fecha: 29/11/2022
Evaluación : DOS 2022

CONSIDERANDO

El presente dictamen contiene las consideraciones realizadas por la evaluadora judicial, respecto del análisis a los criterios de Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en cumplimiento del Art. 69 y siguientes de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y disposiciones contenidas en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

CRITERIO UNO.

I. Asistencia puntual y disciplina de la funcionaria y del personal en horas de audiencia. Art. 67 letra a) LCNJ (4.00 puntos)

Con base a la observación directa de la evaluadora, se estableció:

Subcriterio 1, apartado 1: La puntualidad de la funcionaria el día de la visita a la sede judicial fue la adecuada, se OTORGA el valor asignado: 3.35 puntos;

Subcriterio 1, apartado 2: La puntualidad de la funcionaria en la celebración de audiencias no pudo ser evaluada. Se redistribuye el valor asignado a este apartado.

Subcriterio 2: El orden de la funcionaria y del personal a su cargo, es el adecuado; se OTORGA el valor asignado: 1.35 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 4.71 puntos.-

CRITERIO DOS.

II. Atención y diligencia con el público Art. 67 letra b) LCNJ (3.00 puntos).

En vista de no contar con encuestas de satisfacción de usuarios para evaluar este criterio, se redistribuyen los puntos asignados

CRITERIO TRES.

III. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes Art. 67 letra c) LCNJ (3.00 puntos)

Subcriterio 1: El orden general en la oficina es el adecuado; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Subcriterio 2: El resguardo de los archivos y la localización de los expedientes es el adecuado, se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos

Subcriterio 3: El foliaje de los expedientes es el adecuado, se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos

Valor total obtenido en el criterio: 3.53 puntos.-

CRITERIO CUATRO.

IV. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes Art. 67 letra d) LCNJ (2.00 puntos)

Subcriterio 1: Se llevan los libros legales para la labor administrativa de la sede judicial; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Subcriterio 2: Los libros revisados se encontraron actualizados; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 2.36 puntos.-

CRITERIO CINCO.

V. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones Art. 67 letra e) LCNJ (2.00 puntos)

Subcriterio 1: El despacho de documentos es oportuno; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Subcriterio 2: La recepción de los escritos y peticiones se realizó conforme a lo establecido legalmente; se OTORGA el valor asignado: 1.18 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 2.36 puntos.-

CRITERIO SEIS.

VI. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ (6.00 puntos)

Subcriterio 1: Los informes de gestión referentes al período evaluado fueron remitidos dentro del plazo establecido según el manual de Evaluación ; asimismo, al ser revisados los referidos informes, no se advirtió incongruencias en los datos reportados, se OTORGA el valor asignado: 3.53 puntos

Subcriterio 2: La información complementaria a los informes únicos de gestión referente al período evaluado fue remitida dentro del plazo establecido según el Manual de Evaluación; asimismo, se OTORGA el valor asignado; 3.53 puntos

Subcriterio 3: La funcionaria, no fue convocada en el periodo evaluado a actividades de capacitación. Se redistribuye el valor asignado.

Valor total obtenido en el criterio: 7.06 puntos.-

Por lo que la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL es 20.00 puntos.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CRITERIO SIETE.

VII. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales. Art. 68 letra a) LCNJ (30.00 puntos)

De la observación directa a una muestra aleatoria de 18 expedientes, se estableció lo siguiente:

Subcriterio 1: Se cumplen los plazos para resolver; por lo que SE LE OTORGA: 14.00 puntos.-

Subcriterio 2: No se cumplen los plazos para notificar en 3 expedientes con referencias 004435-22, 08760-22, 02840-22, SE LE OTORGA: 5.00 puntos.-

Subcriterio 3. De la observación directa a una muestra de 8 comisiones procesales, se verificó el cumplimiento de plazos judiciales o de los tiempos razonables determinados en el Manual de Evaluación, SE LE OTORGA: 4.00 puntos.-

Subcriterio 4: Se cumplen los plazos para el señalamiento de audiencias, SE LE OTORGA: 6.00

puntos.-

Valor total obtenido en el criterio: 29.00 puntos.-

CRITERIO OCHO.

VIII. Eficiencia y productividad judicial. Art. 68 letra b) LCNJ (40.00 puntos)

Subcriterio 1: El control de la carga laboral en el período evaluado, se verificó a partir de los datos obtenidos a través de los informes únicos de gestión, aplicándose la fórmula establecida en el art. 40 del Manual de Evaluación desarrollada a continuación: Proporcionalmente a la sumatoria de la totalidad de procesos resueltos (343) e inactivos reportados al final del periodo (184), multiplicados por los puntos asignados a este subcriterio (22.00 puntos); y tal producto dividido entre la sumatoria obtenida de la cantidad de procesos ingresados (295), reactivados (19) e inactivos al inicio del periodo (205), se obtuvo como resultado el OTORGAMIENTO de 22.00 puntos.

Subcriterio 2: Tasa de celebración de audiencias. Basados en la información remitida por la sede judicial, en el periodo evaluado fueron señaladas 8 audiencias, realizando en la fecha programada 5 audiencias; justificando 3 audiencias que se encuentran dentro de las justificaciones legales; determinando que el funcionario evaluado tuvo como tasa de celebración de audiencias el 100.00%; por lo que se le otorga 18.00 puntos.

Subcriterio 3: Tasa de cumplimiento de comisiones procesales realizadas. De conformidad a lo reportado en los Informes Únicos de Gestión, en el periodo evaluado no se tramitaron comisiones procesales, se redistribuyen los puntos asignados

Valor total obtenido en el criterio: 40.00 puntos.-

CRITERIO NUEVE.

IX. Omisión de Resoluciones en los casos que las leyes claramente imponen el deber de resolver. Art. 68 letra d) LCNJ (5.00 puntos).

De la muestra de expedientes analizada, no se observó omisión de resolución, por lo que SE LE OTORGA el porcentaje asignado a este criterio evaluativo, 5.00 puntos.

CRITERIO DIEZ.

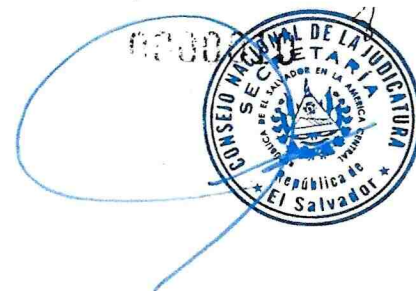
X. Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo. Art. 68 letra e) LCNJ (5.00 puntos).

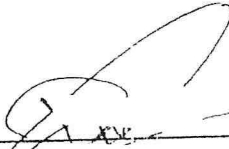
En los expedientes analizados, no se observó actuaciones en contravención a disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico; por lo que SE LE OTORGA, el porcentaje asignado a este criterio 5.00 puntos.

Establecidos los resultados anteriores la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es 79.00 puntos.-

CONCLUSIÓN

Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden a la Evaluación Dos 2022 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDA PROPIETARIA del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 99.00 puntos, los cuales están distribuidos así: 20.00 puntos en el Área de Administración del Tribunal; y, 79.00 puntos en el Área de Administración de Justicia. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios Judiciales evaluados, de conformidad al art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado, como SATISFACTORIO.





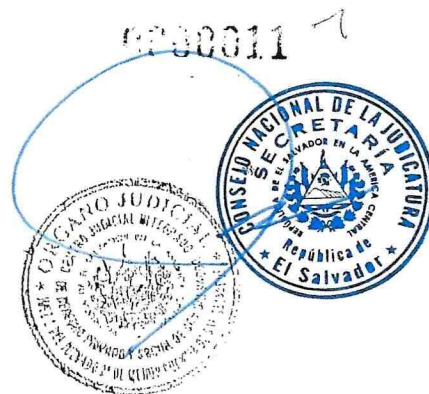
Evaluador(a) judicial





CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN

ACTA DE EVALUACIÓN E INFORME FINAL DE RESULTADO
PROCESO DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA 01-2023



En el Juzgado Segundo de Menor Cuantía (J2) de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés. Presente en esta sede judicial la evaluadora judicial Licenciada Sagrario Concepción Vela Vélez, hace constar que este día se ha llevado a cabo la Evaluación Presencial en Audiencia que establecen los Art. 15 y 22 del Manual de Evaluación Judicial de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, de la funcionaria judicial responsable de esta sede judicial, conforme a lo establecido en el Art. 7 del MEJ, correspondiente al proceso evaluativo 01-2023, aprobado por el Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura por Acuerdo tomado en sesión ordinaria 13-2023, de fecha 29 de marzo de dos mil veintitrés y en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 64 y siguientes de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Arts. 87, 88, y 89 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se procedió a ello obteniendo de la respectiva evaluación el resultado siguiente: **I) IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIO/A SUJETO A EVALUACIÓN:** la evaluadora judicial hace constar que se ha revisado el respectivo libro de acuerdos de esta sede judicial; asimismo, que se ha proporcionado por parte de la secretaria judicial datos sobre el nombramiento de la funcionaria en funciones actualmente, siendo la Licenciada Vilma Estela Flores Urrutia, Jueza Propietaria, por lo que dicha funcionaria se encuentra comprendida dentro de los sujetos de evaluación que establece el Art. 7 del MEJ. **II) PERÍODO DE EVALUACIÓN:** la presente evaluación forma parte del primer proceso de evaluación 2023, identificado como proceso de evaluación 01-2023, correspondiente al primer semestre del corriente año, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. **III) CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN AUDIENCIA:** Se hace constar que la evaluadora judicial

hizo del conocimiento de la funcionaria, que la presente evaluación comprende la verificación de los criterios establecidos en el Art. 22 del MEJ, siendo estos los siguientes:

Criterio Uno: Asistencia, Puntualidad y Celebración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as judiciales. Subcriterio uno: Asistencia puntual del funcionario/a y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa, cuya ponderación será de 30 puntos. **Subcriterio dos:** Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al/a funcionario/a evaluado/a, cuya ponderación será de 10 puntos. **Subcriterio tres:** Tasa de celebración de audiencias, que se calculará dividiendo la cantidad de audiencias celebradas en el día que fueron señaladas inicialmente entre el total de audiencias señaladas. Este subcriterio tiene una ponderación asignada de 10 puntos. **Criterio Dos: Adecuada Conducción y Administración de la Audiencia por parte de los funcionarios/as judiciales. Subcriterio uno:** la dirección adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia, cuya ponderación será de 30 puntos. **Subcriterio dos:** la intervención clara y oportuna del/a funcionario/a en el desarrollo de la audiencia, cuya ponderación será de 20 puntos. **IV) SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS A EVALUAR:** Previo a realizar la evaluación respectiva y a efecto de determinar los criterios de evaluación a los cuales se encuentra sujeta la funcionaria respectiva, se solicitó poner a disposición la siguiente información: **a)** Información del nombramiento de la funcionaria a evaluar, **b)** los respectivos informes de audiencias programadas y realizadas durante el periodo de enero a la fecha; **c)** la correspondiente calendarización de las audiencias programadas para este día; **d)** con la finalidad de verificar la realización de audiencias en la fecha programada, se solicitó proporcionar expedientes, muestra seleccionada al azar por el evaluador judicial, del Informe de Audiencias Programadas y Realizadas; **e)** libro de control de asistencia del personal; y **f)** la nómina del personal que conforma la sede judicial que se evalúa; asimismo, se le solicitó a la funcionaria judicial a evaluar completar la hoja de actualización de datos. Sobre la información solicitada, la secretaria judicial Licenciada

proporcionó todo lo solicitado, informando que para este día no se encuentra programadas audiencias; por lo que procedió a poner a disposición los expedientes solicitados; por lo que se hace constar que de conformidad con lo establecido en los Arts.

22 en relación y aplicación análoga del Art. 32 Inciso primero, en la presente visita evaluativa se procede a verificar el cumplimiento de los criterios y subcriterios antes citados, sobre lo cual la evaluadora judicial hace constar que: **Criterio Uno. Subcriterio Uno:** al presentarse a esta sede judicial a las ocho horas, **se encontraba presente** la funcionaria judicial, sujeto de evaluación, el personal y la secretaria; cumpliéndose con lo que establece dicho subcriterio de evaluación, obteniendo el porcentaje asignado a dicho subcriterio que corresponde a 30 puntos. **Subcriterio Dos:** Con base a los respectivos señalamientos de audiencia realizados, verificadas las actas de celebración de audiencias contenidas en los expedientes que fueron revisados, ha sido verificada la puntualidad en la celebración de las audiencias en la hora programada; por lo que obtiene el porcentaje asignado a dicho subcriterio que corresponde a 10 puntos. **Subcriterio Tres:** Con base a los informes proporcionados, en el periodo fueron señaladas 3 audiencias, realizando en la fecha programada 2 audiencias; justificando 1 audiencia que se encuentran dentro de las justificaciones legales; determinando que el funcionario evaluado tuvo como tasa de celebración de audiencias el 100.00%; por lo que se le otorga el porcentaje asignado a dicho subcriterio de 10 puntos. **Criterio Dos. Subcriterio Uno:** Con base a la observación y al análisis de las resoluciones judiciales correspondientes y actas de audiencia contenidas en los expedientes revisados (2), se establece que la funcionaria judicial, cumplió con las disposiciones legales establecidas para una adecuada conducción de las audiencias realizadas, verificándose el cumplimiento del presente subcriterio; por lo que se le otorga el porcentaje asignado a dicho subcriterio 30 puntos. **Subcriterio Dos:** Con base a la observación y al análisis de las actas de audiencia contenidas en los expedientes revisados (2), se establece que la funcionaria judicial, realizó una adecuada dirección y administración de las audiencias realizadas, verificándose el cumplimiento del presente subcriterio; por lo que se le otorga el porcentaje asignado a dicho subcriterio 20 puntos. **JUSTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:** Ninguna. **CONCLUSIÓN:** Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden al Proceso Evaluativo 01-2023, del primer semestre del año dos mil veintitrés, denominado EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA 2023, de la LICENCIADA VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, Jueza Propietaria del JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje

global es de **CIEN PUNTOS**; y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los/las funcionarios(as) Judiciales evaluados(as), de conformidad al Art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se califica la gestión de la funcionaria evaluada en la presente evaluación en audiencia, con un resultado **SATISFACTORIO. V) NOTIFICACIÓN DE RESULTADO.** De conformidad con lo establecido en los Arts. 25, inciso segundo, 26 y 27 del Manual de Evaluación Judicial, no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente acta e informe de evaluación, dando lectura a la misma, quedando así debidamente notificada la Licenciada Vilma Estela Flores Urrutia, quien ha estado presente en la lectura, y para constancia firmamos la presente acta e informe de evaluación. Queda expedito el derecho a recurrir que le corresponde a la funcionaria evaluada.

[Faint handwritten notes and scribbles]



[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]





Consejo Nacional de la Judicatura
SIUS-CNJ
Informe de la Unidad Técnica de Evaluación

0700013 5



Funcionaria: LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede Judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Fecha: 08-09-2023
Evaluación: 02-2023

CONSIDERANDO

El presente dictamen contiene las consideraciones realizadas por la evaluadora judicial, respecto del análisis a los criterios de Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en cumplimiento del Art. 69 y siguientes de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y disposiciones contenidas en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

CRITERIO UNO.

I. Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario/a y del personal en horas de la jornada laboral. Art. 67 letra a) LCNJ (6.00 puntos).

Subcriterio 1: La puntualidad de la funcionaria en la jornada laboral el día de la visita a la sede judicial es la adecuada; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.56 puntos.

Subcriterio 2: El orden de la funcionaria y del personal a su cargo es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 6.67 puntos.

CRITERIO DOS.

II. Atención y diligencia con el público. Art. 67 letra b) LCNJ (3.00 puntos)

Subcriterio 1: La atención brindada al público y profesionales en la sede judicial con el respeto esperado, no pudo ser evaluada. Se redistribuye el valor asignado.

Subcriterio 2: La diligencia con la que se atiende al público, no pudo ser evaluada. Se redistribuye el valor asignado.

CRITERIO TRES.

III. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes. Art. 67 letra c) LCNJ (7.00 puntos)

Subcriterio 1: El orden general en la oficina es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado, 1.11 puntos.

Subcriterio 2: El resguardo de los archivos y la localización de los expedientes es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.56 puntos.

Subcriterio 3: El foliaje de los expedientes es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 7.78 puntos.

CRITERIO CUATRO.

IV. Llevar los libros establecidos por ley y demás que se estimen convenientes. Art. 67 letra d) LCNJ (2.00 puntos)

Subcriterio 1: Se llevan los libros legales para la labor administrativa de la sede judicial; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Subcriterio 2: Los libros revisados se encontraron actualizados; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 2.22 puntos.

CRITERIO CINCO.

V. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones. Art. 67 letra e) LCNJ (6.00 puntos)

Subcriterio 1: El despacho de documentos es oportuno; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.56 puntos.

Subcriterio 2: La recepción de los escritos y peticiones se realizó conforme a lo establecido legalmente; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 6.67 puntos.

CRITERIO SEIS.

VI. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los Informes Únicos de Gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ (6.00 puntos)

Subcriterio 1: Los informes de gestión referentes al período evaluado fueron remitidos dentro del plazo establecido; al ser revisados los referidos informes, no se advirtió incongruencias en los datos reportados; por lo que, se OTORGA el valor asignado. 3.33 puntos.

Subcriterio 2: La información complementaria a los Informes Únicos de Gestión referente al período evaluado fue remitida dentro del plazo establecido, con excepción de los meses de marzo, abril y mayo, que no lo remitieron en el formato correspondiente; por lo que, se le OTORGA 0.56 puntos

del valor asignado.

Subcriterio 3: La funcionaria no fue convocada en el periodo evaluado a actividades de capacitación evaluadas. Se redistribuye el valor asignado.

Valor total obtenido en el criterio: 3.89 puntos.

Por lo que la ponderación global en ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL es: 27.22 puntos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CRITERIO SIETE.

VII. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales. Art. 68 letra a) LCNJ (38.00 puntos)

Subcriterio 1: De la observación directa a una muestra de 18 expedientes, se verificó el cumplimiento de plazos para resolver, con excepción de 3 expedientes: Ejecutivos Mercantil, N° 05998-23, 05185-23 y, Proceso Abreviado N° 05243-23 con resoluciones fuera de plazo; por lo que, se le OTORGA 12.50 puntos del valor asignado.

Subcriterio 2: De la observación directa a una muestra de 18 expedientes, se verificó el cumplimiento de plazos para notificar, con excepción de 3 expedientes: Ejecutivo Civil N° 03368-23; 00430-23 y Diligencia Vaia N° 02675-23 con notificaciones realizadas fuera de plazo; por lo que, se le OTORGA 12.50 puntos del valor asignado.

Subcriterio 3: De la observación directa a una muestra de 10 comisiones procesales, se verificó el cumplimiento de plazos judiciales o de los tiempos razonables establecidos en el Manual de Evaluación para el diligenciamiento y remisión de las mismas; por lo que, se OTORGA el valor asignado 4.00 puntos.

Subcriterio 4: De la observación directa a una muestra de 18 expedientes, se verificó el cumplimiento de plazos para el señalamiento de audiencias; por lo que, se OTORGA el valor asignado 4.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 33.00 puntos.

CRITERIO OCHO.

VIII. Eficiencia y productividad judicial. Art. 68 letras b) y c) LCNJ (12.00 puntos)

Subcriterio 1: El control de la carga laboral en el periodo evaluado se verificó a partir de los datos obtenidos a través de los Informes Únicos de Gestión, aplicándose la fórmula establecida en el Art. 40 del Manual de Evaluación, desarrollada a continuación: Proporcionalmente a la sumatoria de la totalidad de procesos resueltos (191) e inactivos reportados al final del periodo (106) multiplicados por los puntos asignados a este subcriterio (12 puntos); y tal producto dividido entre la sumatoria obtenida de la cantidad de procesos ingresados (181), reactivados (7) e inactivos al inicio del periodo (88), se obtuvo como resultado el OTORGAMIENTO de 8.00 puntos.

Subcriterio 2: De los datos obtenidos a través de los Informes Únicos de Gestión, se determinó que

las 18 comisiones procesales diligenciadas y remitidas en el plazo judicial o en el plazo máximo de diez días hábiles, en proporción al total de 18 comisiones procesales requeridas; representan una tasa de diligenciamiento oportuno de comisiones procesales de 100%; por lo que, se le OTORGA 4.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 12.00 puntos.

CRITERIO NUEVE.

IX. Omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver. Art. 68 letra d) LCNJ (15.00 puntos)

De la muestra de expedientes analizada, no se observó omisión de resolución; por lo que, se OTORGA el valor asignado 15.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 15.00 puntos.

CRITERIO DIEZ.

X. Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo. Art. 68 letra e) LCNJ (5.00 puntos)

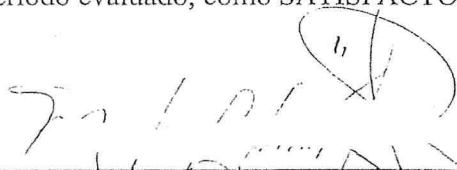
De la muestra de expedientes analizada, no se observó actuaciones en contravención a disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 5.00 puntos.

Establecidos los resultados anteriores la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es: 65.00 puntos.

CONCLUSIÓN

Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden a la EVALUACIÓN 2023 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA PROPIETARIA del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 92.22 puntos, los cuales están distribuidos así: 27.22 puntos en el Área de Administración del Tribunal; y, 65.00 puntos en el Área de Administración de Justicia. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios Judiciales evaluados, de conformidad al Art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado, como SATISFACTORIO.



LICDA.
EVALUADORA JUDICIAL





Consejo Nacional de la Judicatura
SIUS - Módulo de Evaluación
Informe Final de Evaluación



Funcionaria Judicial: VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede Judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR. JUEZ DOS
Departamento: SAN SALVADOR
Evaluación: EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA 01-2024
Fecha: 10-04-2024

CONSIDERANDO

El presente dictamen, contiene las consideraciones realizadas por el evaluador judicial, respecto del análisis de los criterios correspondientes a la Evaluación Presencial en Audiencia, en cumplimiento a los Arts. 64 y siguientes de la Ley de CNJ, Arts. 86 y siguientes del Reglamento de la Ley del CNJ y Arts. 15 y 22 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y Paz.

CRITERIO UNO. Art. 67 letra a) LCNJ y Art. 22 Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

I. "Asistencia, Puntualidad y Celebración de la Audiencia por los/las funcionarios/as judiciales". (50.00 puntos)

Subcriterio Uno.

Asistencia puntual del funcionario/a y del personal, en la jornada laboral el día de la visita evaluativa. (30.00 puntos)

La puntualidad de la funcionaria y del personal en la jornada laboral el día de la visita evaluativa a la sede judicial fue la adecuada; por lo que se otorga el valor asignado que corresponde a 100 puntos.

Subcriterio Dos.

Celebración de la audiencia en la hora programada o dentro de un parámetro de tiempo considerable por causas no atribuibles al/a funcionario/a evaluado/a. (10.00 puntos)

La puntualidad de la funcionaria en la celebración de audiencias no pudo ser evaluada, debido a que en la sede judicial no se han realizado audiencias; razón por la cual se redistribuye el valor asignado a este subcriterio, de conformidad al artículo 30 del Manual de Evaluación.

Subcriterio Tres.

Tasa de celebración de audiencias. (10.00 puntos)

En la sede judicial no se verificaron señalamientos de audiencias, se redistribuye el valor asignado a este subcriterio, de conformidad al artículo 30 del Manual de Evaluación.
juzgado no ha celebrado audiencias

CRITERIO DOS. Art. 68 letra b) LCNJ y Art. 22 Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz.

II. "Adecuada conducción y administración de la audiencia por parte de los/las funcionarios/as judiciales. (50.00 puntos)".

Subcriterio Uno.

Dirección Adecuada de las intervenciones de partes en la audiencia. (30.00 puntos)

En la sede judicial no se verificaron señalamientos de audiencias, se redistribuye el valor asignado, de conformidad al artículo 30 del Manual de Evaluación.

no han realizado audiencias en el periodo evaluado

Subcriterio Dos.

Intervención clara y oportuna del/a funcionario/a en el desarrollo de la audiencia. (20.00 puntos)

En la sede judicial no se verificaron señalamientos de audiencias, se redistribuye el valor asignado, de conformidad al artículo 30 del Manual de Evaluación.

no han realizado audiencias en el periodo evaluado

CONCLUSIÓN

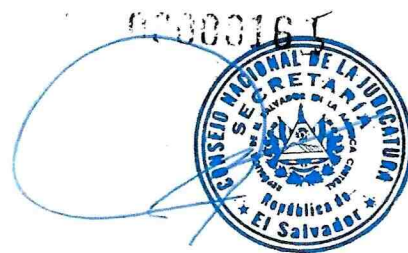
Basados en las consideraciones que anteceden, que corresponde a la EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA 01-2024 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA PROPIETARIA EN REGIMEN DE DISPONIBILIDAD del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 100.00 puntos. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios judiciales evaluados, de conformidad al Art. 65 y 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el periodo evaluado, como SATISFACTORIO.

LIC. 
EVALUADOR JUDICIAL





CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN
SIUS-CNJ



PROCESO EVALUATIVO 01-2024
EVALUACIÓN PRESENCIAL EN AUDIENCIA
AVAL DE JEFATURA

Visto el resultado que corresponde al proceso evaluativo 01-2024, denominado Evaluación Presencial en Audiencia, de la gestión desarrollada por la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA PROPIETARIA EN REGIMEN DE DISPONIBILIDAD del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, en la cual obtuvo un puntaje global de 100.00 puntos, calificándose su gestión en el proceso evaluado con resultado SATISFACTORIO. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los/las funcionarios/as judiciales, se avala el resultado obtenido, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Licda.
Jefa Interina
Unidad Técnica de Evaluación



Consejo Nacional de la Judicatura
SIUS-CNJ
Informe de la Unidad Técnica de Evaluación

07000172



Funcionaria: LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA
Sede Judicial: JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR
Departamento: SAN SALVADOR
Fecha: 19-07-2024
Evaluación: 02-2024

CONSIDERANDO

El presente Informe, contiene las consideraciones realizadas por la evaluadora judicial, respecto del análisis de los criterios de Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en cumplimiento del Art. 64 y siguientes de la Ley de CNJ, Arts. 86 y siguientes del Reglamento de la Ley del CNJ y Arts. 15, 28 y siguientes del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia y Jueces/zas de Primera Instancia y Paz

ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

CRITERIO UNO.

I. Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario/a y del personal en horas de la jornada laboral. Art. 67 letra a) LCNJ (6.00 puntos).

Subcriterio 1: Respecto de la puntualidad de la funcionaria y del personal, en la jornada laboral el día de la visita a la sede judicial, no es la adecuada; no obstante que la evaluada se encontró en su despacho, el colaborador Pablo Rafael Rivas se presentó a eso de las 8.06 am; por lo que, PIERDE el valor asignado.

Subcriterio 2: En la sede judicial se observa orden, pero respecto de la disciplina impuesta por la funcionaria al personal a su cargo, no es la adecuada; ya que únicamente 2 empleados portaban su uniforme institucional; por lo que, PIERDE el valor asignado,

Valor total obtenido en el criterio: 0.00 puntos.

CRITERIO DOS.

II. Atención y diligencia con el público. Art. 67 letra b) LCNJ (3.00 puntos)

Subcriterio 1: La atención brindada al público y profesionales en la sede judicial con el respeto esperado, no pudo ser evaluada. Se redistribuye el valor asignado.

Subcriterio 2: La diligencia con la que se atiende al público, no pudo ser evaluada. Se redistribuye el valor asignado.

CRITERIO TRES.

III. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes. Art. 67 letra c) LCNJ (7.00 puntos)

Subcriterio 1: El orden general en la oficina es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado, 1.11 puntos.

Subcriterio 2: El resguardo de los archivos y la localización de los expedientes es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.56 puntos.

Subcriterio 3: El foliaje de los expedientes es el adecuado; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 7.78 puntos.

CRITERIO CUATRO.

IV. Llevar los libros establecidos por ley y demás que se estimen convenientes. Art. 67 letra d) LCNJ (2.00 puntos)

Subcriterio 1: Se llevan los libros legales para la labor administrativa de la sede judicial; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Subcriterio 2: Los libros revisados se encontraron actualizados, con excepción de los libros de notificaciones y citas; por lo que, PIERDE el valor asignado.

Valor total obtenido en el criterio: 1.11 puntos.

CRITERIO CINCO.

V. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones. Art. 67 letra e) LCNJ (6.00 puntos)

Subcriterio 1: El despacho de documentos es oportuno; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.56 puntos.

Subcriterio 2: La recepción de los escritos y peticiones se realizó conforme a lo establecido legalmente; por lo que, se OTORGA el valor asignado 1.11 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 6.67 puntos.

CRITERIO SEIS.

VI. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los Informes Únicos de Gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ (6.00 puntos)

Subcriterio 1: Los informes de gestión referentes al período evaluado fueron remitidos dentro del plazo establecido, con excepción del mes de febrero, el cual se envió con correcciones hasta el 4 de abril de 2024; al ser revisados los informes remitidos, se advirtió incongruencia en los datos reportados en el mes de febrero, en cuanto a los Procesos Abreviados sin impulso procesal reportados, en ese mes, lo correcto era que no tiene ninguno sin impulso procesal; por lo que, del valor asignado se le otorga proporcionalmente 2.67 puntos.



Subcriterio 2: La información complementaria a los Informes Únicos de Gestión referente al período evaluado fue remitida dentro del plazo establecido, con excepción de los meses enero y marzo, en los cuales no presentaron la Información Adicional de los informes de gestión; por lo que, del valor asignado se le otorga proporcionalmente 2.00 puntos.

Subcriterio 3: La funcionaria no fue convocada en el periodo evaluado a actividades de capacitación evaluadas. Se redistribuye el valor asignado.

Valor total obtenido en el criterio: 4.67 puntos.

Por lo que la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL es: 20.22 puntos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CRITERIO SIETE.

VII. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales. Art. 68 letra a) LCNJ (38.00 puntos)

Subcriterio 1: De la observación directa a una muestra de 18 expedientes, se verificó el cumplimiento de plazos para resolver; por lo que, se le OTORGA el valor asignado 15.00 puntos.

Subcriterio 2: De la observación directa a una muestra de 18 expedientes, se verificó el cumplimiento de plazos para notificar; por lo que, se OTORGA el valor asignado 15.00 puntos.

Subcriterio 3: De la observación directa a una muestra de 8 comisiones procesales, se verificó el cumplimiento de plazos judiciales o de los tiempos razonables establecidos en el Manual de Evaluación para el diligenciamiento y remisión de las mismas; por lo que, se OTORGA el valor asignado 4.00 puntos.

Subcriterio 4: De la observación directa a una muestra de 18 expedientes, se verificó el cumplimiento de plazos para el señalamiento de audiencias; por lo que, se OTORGA el valor asignado 4.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 38.00 puntos.

CRITERIO OCHO.

VIII. Eficiencia y productividad judicial. Art. 68 letras b) y c) LCNJ (12.00 puntos)

Subcriterio 1: El control de la carga laboral en el periodo evaluado se verificó a partir de los datos obtenidos a través de los Informes Únicos de Gestión, aplicándose la fórmula establecida en el Art. 40 del Manual de Evaluación, desarrollada a continuación: Proporcionalmente a la sumatoria de la totalidad de procesos resueltos (145) e inactivos reportados al final del periodo (173) multiplicados por los puntos asignados a este subcriterio (8 puntos); y tal producto dividido entre la sumatoria obtenida de la cantidad de procesos ingresados (153), reactivados (9) e inactivos al inicio del periodo (79), se obtuvo como resultado el OTORGAMIENTO de 8.00 puntos.

Subcriterio 2: De los datos obtenidos a través de los Informes Únicos de Gestión, se determinó que las 10 comisiones procesales diligenciadas y remitidas en el plazo judicial o en el plazo máximo de

diez días hábiles, en proporción al total de 10 comisiones procesales requeridas; representan una tasa de diligenciamiento oportuno de comisiones procesales de 100%; por lo que, se le OTORGA 4.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 12.00 puntos.

CRITERIO NUEVE.

IX. Omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver. Art. 68 letra d) LCNJ (15.00 puntos)

De la muestra de expedientes analizada, no se observó omisión de resolución; por lo que, se OTORGA el valor asignado 15.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 15.00 puntos.

CRITERIO DIEZ.

X. Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo. Art. 68 letra e) LCNJ (5.00 puntos)

De la muestra de expedientes analizada, no se observó actuaciones en contravención a disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico; por lo que, se OTORGA el valor asignado 5.00 puntos.

Valor total obtenido en el criterio: 5.00 puntos.

Establecidos los resultados anteriores la ponderación global en ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA es: 70.00 puntos.

CONCLUSIÓN

Visto el resultado de las consideraciones que anteceden, que corresponden a la EVALUACIÓN DOS 2024 del desempeño de la LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA JUEZA PROPIETARIA del JUZGADO SEGUNDO (PLURIPERSONAL) DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR del departamento de SAN SALVADOR, su puntaje global es de 90.22 puntos, los cuales están distribuidos así: 20.22 puntos en el Área de Administración del Tribunal; y, 70.00 puntos en el Área de Administración de Justicia. Y siendo uno de los objetivos de la evaluación, establecer objetivamente la idoneidad de los funcionarios Judiciales evaluados, de conformidad al Art. 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Art. 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se califica la gestión en el período evaluado, como SATISFACTORIO.

LICDA. /

EVALUADORA JUDICIAL



El suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia, que consta de 78 folios, con el original y de conformidad al Art. 24 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiocho.



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.